

DISPONGO:

Artículo 1. *Laboratorios asociados y depositarios de patrones nacionales.*

1. Se declara al Centro Nacional de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud «Carlos III», del Ministerio de Sanidad y Consumo, como laboratorio asociado al Centro Español de Metrología en el campo metrológico de ozono, así como depositario del patrón nacional de ozono.

2. Se declara al Laboratorio de Radiofrecuencia y Microondas del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, del Ministerio de Defensa, como laboratorio asociado al Centro Español de Metrología en el campo metrológico de la alta frecuencia, así como depositario de los patrones nacionales de potencia, ruido e impedancia en alta frecuencia.

Artículo 2. *Responsabilidad, supervisión y coordinación.*

En su doble carácter de laboratorios asociados al Centro Español de Metrología y depositarios de los mencionados patrones nacionales, dichos laboratorios serán responsables, en nombre del Estado, de la custodia, conservación, mantenimiento y difusión de los patrones nacionales citados. Esta responsabilidad se llevará a cabo bajo la supervisión y coordinación del Centro Español de Metrología.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de la competencia estatal en materia de legislación de pesas y medidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.12.^ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Ciencia y Tecnología para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Ciencia y Tecnología,
JUAN COSTA CLIMENT

4514 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de febrero de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), presentado por la entidad Test Equipment Nederland B.V. (TEN).*

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 17 de febrero de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), presentado por la entidad Test Equipment Nederland B.V. (TEN), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 5 de marzo de 2004, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 10061, columna de la izquierda, apartado Primero, línea 23, donde dice:

«γ: 0,5-2,0»

debe decir:

«λ: 0,5-2,0»

En la misma página, columna y apartado, línea 30, donde dice:

«γ: 0,001»

debe decir:

«λ: 0,001».

4515 *CORRECCIÓN de errores de la Orden CTE/86/2004, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones públicas para la puesta en práctica de un Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo.*

Advertido error en el texto remitido de la Orden CTE/86/2004, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones públicas para la puesta en práctica de un Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 20, de 23 de enero de 2004, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 2914, columna de la izquierda, apartado Primero, punto 4., donde dice: «4. El apartado tercero.3.a), de la Orden de 1 de agosto 2001 queda redactado como sigue.»; debe decir: «4. El primer párrafo del apartado tercero 3.a) de la Orden de 1 de agosto de 2001 queda redactado como sigue.».

BANCO DE ESPAÑA

4516 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 10 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2299	dólares USA.
1 euro =	136,36	yenes japoneses.
1 euro =	7,4522	coronas danesas.
1 euro =	0,67560	libras esterlinas.
1 euro =	9,1748	coronas suecas.
1 euro =	1,5758	francos suizos.
1 euro =	86,56	coronas islandesas.
1 euro =	8,6560	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58586	libras chipriotas.
1 euro =	33,199	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,56	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6628	lats letones.
1 euro =	0,4273	liras maltesas.
1 euro =	4,7676	zlotys polacos.
1 euro =	39,867	leus rumanos.
1 euro =	238,0400	tolares eslovenos.
1 euro =	40,550	coronas eslovacas.
1 euro =	1.620.987	liras turcas.
1 euro =	1,6384	dólares australianos.
1 euro =	1,6262	dólares canadienses.
1 euro =	9,5842	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8445	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1031	dólares de Singapur.
1 euro =	1.442,37	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0938	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.